



DECRETO EDIL Nº 065/2021

ASUNCIÓN RAMOS

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL - GAMSL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone que la Administración Pública *“se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”*

QUE, la Constitución Política del Estado define en su artículo 272 que la *“autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.”* Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, por mandato del artículo 302 num. 23 de la CPE, los gobiernos municipales deben *“elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”*, en concordancia con los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley 482 relacionados a la elaboración y aprobación del Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Municipal. Que, la Ley 1356 en artículo 4 señala que la MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos... debiendo observar las normas legales vigentes.

QUE, el artículo 12 de la Ley 1178 señala que Sistema de Contabilidad Integrada incorporara las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable donde se monetarice los datos indicando la fuente generando información relevante y útil, permitiendo controlar la marcha del Estado. Que, el artículo 28 de la Ley nombrada se refiere a los resultados del desempeño en sus funciones de todo servidor público, que acarrea responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, según sea el cargo.

QUE, la Ley 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y nombra las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de emitir Decretos Ediles para respaldar la conducción de la gestión.

QUE, el artículo 9 de la ley 1178 establece al Sistema de Administración de Personal como aquel que busca la eficiencia en la función pública regulando la incorporación, movimiento y desvinculación del servicio. Que, entre la regulación del comportamiento y cumplimiento de funciones se encuentran establecidos derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones; entre ésta últimas las económicas que posteriormente son utilizados en beneficio de los propios funcionarios según normativa.

QUE, el Sistema de Tesorería y Crédito Público maneja los ingresos y financiamientos en las entidades públicas, de acuerdo a compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto. Que, las multas y sanciones pecuniarias al personal afectan solo salarios o sueldos, los que se provienen del Presupuesto institucional; por lo que requieren ser *“registrados”* en el Sistema de Tesorería para conocer los montos, tiempos y destinos cumpliendo la normativa de lo que se ha denominado *“Fondo Social”*, conforme lo disponen el D.S. 27886 de 3 de diciembre de 2004 y el D.S. 29383 de 19 de diciembre de 2007.

QUE, mediante Informe Técnico G.A.M.S.L./DIR.ADM./Nº 5/2021 de 22 de noviembre de 2021 elaborado por el Lic. Pedro Zeballos Castro Director Administrativo del GAMSL, con Ref: *Aprobación Reglamento Interno para*

Rodolfo Avila S./N. Plaza Cnl. Eustaquio Mendez Telf. 6641019 Fax: 6665920

Email: alcaldiamunicipalsl@gmail.com  Alcaldía San Lorenzo  Alcaldía San Lorenzo  Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo



Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo
Tarija - Bolivia



la Administración del Fondo Social del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, da cuenta que cumpliendo la Ley 1178 y los Decretos Supremos que instituyen la administración y destino de los recursos provenientes de multas por atrasos, abandonos, faltas y otras sanciones a los servidores públicos, se ha elaborado el Reglamento del Fondo Social, el mismo que consta de cuatro (4) capítulos y 24 artículos, que regula la conformación de la Comisión del Fondo Social y sus funciones, beneficiarios y actividades elegibles, manejo, uso y rendición de cuentas de los recursos, pidiendo su aprobación.

QUE, el Informe Legal GAMS/DIR.JUR./Nº 054/2021 de 22 de noviembre de 2021 elaborado por el Abg. Marín A. Gutiérrez López, señala que revisados los antecedentes legales y el texto normativo propuesto, concluye que el GAMS en aplicación de la Ley 1178 y los D.S. 19637, D.S. 27886 y D.S. 29383 debe contar con el instrumento normativo para administrar los recursos descontados a los salarios por infracciones, en beneficio de los propios servidores públicos pero con las reglas para el gasto de recursos públicos, por encontrarse estos fondos contemplados en el Presupuesto anual de la entidad. Al no existir infracción a la economía jurídica y ser necesario contar con el Reglamento Interno para Administrar el Fondo Social del GAMS, recomienda su pronta aprobación y llenar un vacío normativo.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

RESUELVE:

PRIMERO. (Objeto) Aprobar el *Reglamento Interno para la Administración del Fondo Social del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo*, en sus Cuatro capítulos y 25 artículos con dos anexos, que forman parte inseparable de la presente disposición legal.

SEGUNDO. (Difusión y Cumplimiento).- La Dirección Administrativa es responsable de la difusión e implantación del *Reglamento Interno para la Administración del Fondo Social*, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos del GAMS.

TERCERO.-(Abrogaciones).- Dejar sin efecto toda disposición de igual o menor jerarquía, contraria a la presente disposición municipal.

San Lorenzo, 22 de Noviembre de 2021

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Asunción Ramos

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Asuncion Ramos
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

Abg. Martín Abadi Gutiérrez López
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO